REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez con las comunicaciones allegadas. Sírvase proveer.

Jamundi-Valle, Noviembre 22 de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Noviembre veintidós de dos mil veintiuno

Radicado Nº 2020-00498
REF: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DTE: SONIA DEL CARMEN POZOS MORA
DDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE NELSON DANILO CHALARCA OSORIO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

Dentro de la presente demanda de VERBAL DE PERTENENCIA adelantada por SONIA DEL CARMEN POZOS MORA contra HEREDEROS DETERMINADOS E NDETERMNADOS DEL CAUSANTE NELSON DANILO CHALARCA OSORIO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, el apoderado de la parte actora allega el certificado de tradición del inmueble con el que acredita la inscripción de la medida, el cual se ordenará glosar a los autos para que obre y conste.

Como se observa que aún no se ha obtenido respuesta a los oficios librados a las diferentes entidades, se le requerirá a fin de que se sirva informar el trámite dado a los mencionados oficios.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUENSE PARA QUE OBRE Y CONSTE el certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida cautelar.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora a fin de que se sirva informar el trámite dado a los diferentes oficios librados a las diferentes entidades, como quiera que no hay respuesta alguna al respecto.

NOTIFIQUESE

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _190___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: **Noviembre 23 de 2021**
La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d2f98f3db93fa3d484b25fe042449833825066d8eb997f05ad0355da2db16d**
Documento generado en 18/11/2021 10:43:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica